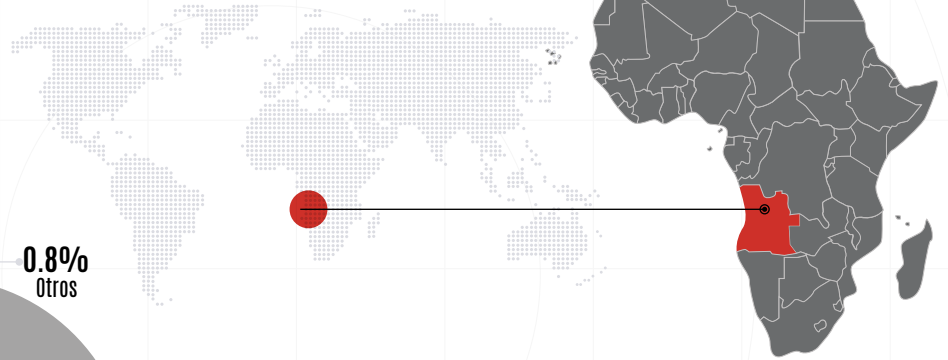
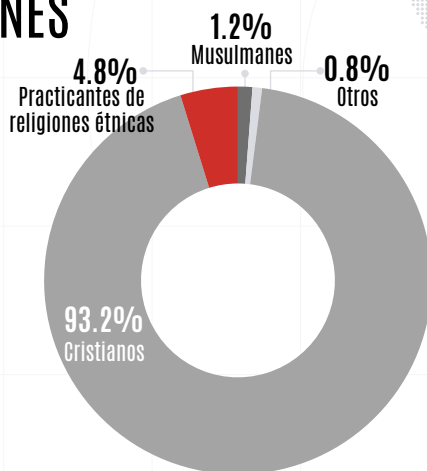




# ANGOLA

## RELIGIONES



## MARCO LEGAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA Y SU APLICACIÓN EFECTIVA

La Constitución de Angola defiende el principio de separación entre la religión y el Estado y exige el respeto a las confesiones religiosas. El artículo 10 (sección 2) afirma que «el Estado reconocerá y respetará las diferentes confesiones religiosas, que serán libres en su organización y en el ejercicio de sus actividades, siempre que las mismas sean conformes a la Constitución y a las leyes de la República de Angola»<sup>1</sup>. Asimismo, el Estado garantiza protección a «las Iglesias y a los credos, y a sus lugares y objetos de culto, siempre que no supongan una amenaza contra la Constitución y el orden público» (artículo 10, sección 3). El artículo 41 también consagra la libertad de conciencia, religión y culto y reconoce el derecho a la objeción de conciencia.

Todos los grupos religiosos tienen que solicitar la personalidad jurídica en los Ministerios de Justicia y Cultura. Entre los requisitos para su reconocimiento legal destacan que tengan presencia en al menos 12 de las 18 provincias del país<sup>2</sup> y que cuenten con un número mínimo de 60 000 miembros (la Asamblea Nacional de Angola ha reducido recientemente el mínimo de integrantes, que anteriormente era de 100 000)<sup>3</sup>. Esta política ha provocado una denegación de facto del reconocimiento oficial a una serie de grupos religiosos minoritarios, entre ellos algunos grupos islámi-

cos y varias Iglesias evangélicas pequeñas que, no obstante, pueden llevar a cabo actos de culto públicos<sup>4</sup>. El relator especial sobre la libertad de religión o de creencias criticó la ley arguyendo que discriminaba a las minorías religiosas<sup>5</sup>. Solo los grupos legalmente inscritos en el Registro disponen de autorización para tener escuelas y lugares de culto propios.

Respecto a la religión en la escuela pública, la enseñanza religiosa no forma parte del plan estatal de estudios. No obstante, los colegios privados pueden impartir formación religiosa<sup>6</sup>. El Viernes Santo, el Domingo de Pascua y el día de Navidad son festivos oficiales. No hay festividades no cristianas reconocidas como estatales.

## INCIDENTES Y EVOLUCIÓN

Durante el período objeto de este informe, los musulmanes angoleños han seguido quejándose de las condiciones en las que ejercen su derecho a la libertad de religión. En enero de 2019, Mohammed Saleh Yabu, presidente de Guía y Cooperación Religiosa Islámica (Irshad) en Angola, declaraba a la agencia de prensa estatal de Turquía Anadolu que aunque los musulmanes «tienen libertad para practicar su religión [...] el Gobierno aún no ha reconocido el islam como una de las religiones oficiales del Estado, y eso tiene que cambiar»<sup>7</sup>. Saleh también confirmó que la comunidad islámica de Angola sigue reuniendo firmas para al-

canzar las 60 000 requeridas para «legalizar» el islam.

En octubre de 2018, el Gobierno aprobó un decreto ejecutivo conjunto que ordenaba a todos los grupos religiosos no registrados «presentar en el plazo de 30 días una solicitud individual de reconocimiento o dejar de operar»<sup>8</sup>. La ministra de Cultura, Carolina Cerqueira, afirmó que la exigencia de registro pretende «actuar en contra de los organismos no registrados que constituyen una amenaza para los derechos humanos y que son contrarios a los principios de la vida urbana y de la convivencia positiva»<sup>9</sup>. La medida forma parte de una campaña llamada «Operación Rescate» dirigida a combatir el delito que ha llevado a clausurar una serie de Iglesias que, según el Gobierno, «albergan actividades delictivas e incumplen las leyes de zonificación dirigidas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos»<sup>10</sup>.

La comunidad islámica, que sigue sin estar registrada como grupo religioso oficial, denunció que se habían cerrado varias mezquitas en conformidad con la mencionada ley de registro<sup>11</sup>.

La organización no gubernamental International Christian Concern señaló que la ley también ha «provocado la clausura de unas 2000 iglesias y hay alrededor de mil más que se cree que acabarán clausuradas»<sup>12</sup>, circunstancia de la que también han informado Human Rights Watch<sup>13</sup> y World Watch Monitor<sup>14</sup>. El Gobierno no ha reconocido ningún grupo religioso más desde que se aprobó la ley. El 1 de diciembre de 2019, la Orden de

Pastores Evangélicos de Angola (OPEA) organizó una manifestación contra la clausura de iglesias y denunció a la policía por su violenta actuación contra ellos y por las detenciones arbitrarias de algunos de sus miembros<sup>15</sup>.

## FUTURO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Muchos vieron con optimismo los dos primeros años del presidente João Lourenço al frente del poder, entre ellos las organizaciones defensoras de los derechos humanos y el sector de los negocios. Respecto al derecho a la libertad religiosa, una serie de indicios llevan a esperar que la situación del islam en Angola mejore en los próximos años, tal y como manifiestan algunos miembros de la comunidad islámica. «Como resultado de las actuales reformas políticas de Angola, los musulmanes están asistiendo a la mejora en las relaciones con el Estado y con la sociedad», afirmó David Alberto Ja, presidente de la Comunidad Islámica de Angola<sup>16</sup>. Es probable que los musulmanes de Angola cumplan con todos los requisitos para convertirse en religión oficial reconocida por el Estado. Dicho reconocimiento legitimará y fortalecerá la presencia del islam en el país. Otros grupos religiosos y de la sociedad civil manifiestan su preocupación ante la posibilidad de que el Gobierno, mediante su campaña de clausura de grupos religiosos sin licencia, esté intentando coaccionar a estos mismos grupos para que apoyen al partido gobernante<sup>17</sup>.

## NOTAS / FUENTES

1 Angola 2010, en Constitute Project (constituteproject.org.) [En línea]. Recuperado de: [https://www.constituteproject.org/constitution/Angola\\_2010?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Angola_2010?lang=en) (Consulta: 3 de agosto de 2020).

2 «Is Angola banning Islam and destroying mosques?», en The Observers France 24, 11-7-2019. [En línea]. Recuperado de: <https://observers.france24.com/en/20191107-angola-islam-ban-destroying-mosques-old-rumors-resurface> (Consulta: 13 de enero de 2020).

3 Addis Getachew Tadesse, «Angola's Muslims long to be legally recognized», Anadolu Agency, 29 de enero de 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://www.aa.com.tr/en/africa/angola-s-muslims-long-to-be-legally-recognized/1377577> (Consulta: 10 de enero de 2020).

4 Cristiano d'Orsi, «The unclear relation between Angola and its Muslim citizens and migrants: Is Angola discriminating against them?», AfricLaw, 6 de octubre de 2017. [En línea]. Recuperado de: <https://africlaw.com/2017/10/06/the-unclear-relation-between-angola-and-its-muslim-citizens-and-migrants-is-angola-discriminating-against-them/> (Consulta: 13 de enero de 2020).

5 Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del relator especial sobre Libertad de Religión o de Creencias Asma Jahangir, Addendum, Misión en Angola, A/HRC/7/10/Add, 6 de marzo de 2008. [En línea]. Recuperado de: <https://www.refworld.org/docid/47e226ce2.html> (Consulta: 10 de enero de 2020).

6 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, «Angola», en Informe sobre Libertad Religiosa Internacional 2018. [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2018-report-on-international-religious-freedom/angola/> (Consulta: 3 de marzo de 2020).

7 «Angola's Muslims long to be legally recognized», op. cit. (Consulta: 10 de enero de 2020).

8 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo «Angola» (2018), op. cit. (Consulta: 30 de diciembre de 2019).

9 «Angola: 2,000 unregistered churches forced to close», en World Watch Monitor, 14 de noviembre de 2018. [En línea]. Recuperado de: <https://www.worldwatch-monitor.org/coe/angola-2000-unregistered-churches-forced-to-close/> (Consulta: 9 de agosto de 2020).

10 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, «Angola», en Informe sobre Libertad Religiosa Internacional 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2019-report-on-international-religious-freedom/angola/> (Consulta: 9 de agosto de 2020).

11 Ibidem.

12 «New restrictions forcing thousands of churches to close in Angola», en International Christian Concern, 16 de noviembre de 2018. [En línea]. Recuperado de: <https://www.persecution.org/2018/11/16/new-restrictions-forcing-thousands-churches-close-angola/> (Consulta: 10 de enero de 2020).

13 Human Rights Watch, «Angola. Events of 2019». [En línea]. Recuperado de: <https://www.hrw.org/world-report/2020/country-chapters/angola> (Consulta: 31 de julio de 2020).

14 «Angola: 2,000 unregistered churches forced to close», en World Watch Monitor, 14 de noviembre de 2018. [En línea]. Recuperado de: <https://www.worldwatch-monitor.org/coe/angola-2000-unregistered-churches-forced-to-close/> (Consulta: 31 de julio de 2020).

15 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, «Angola» (2018), op. cit.

16 «Angola's Muslims long to be legally recognized», op. cit.

17 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, «Angola» (2018), op. cit. (Consulta: 3 de marzo de 2020).